



Resolución Directoral N° 190 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Lima, 19 AGO. 2019

VISTOS: El Memorando N° 597-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego y el Informe Legal N° 478-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de setiembre de 2018 se suscribió el Contrato N° 050-2018-MINAGRI-PSI entre el Programa SubSectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego y CONSORCIO EJECUTA (conformada por MITH SAC, y CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SAN AGUSTIN SRL), derivado del sub ítem 2 del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2018-MINAGRI-PSI - "Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial El Valle, Sector Iscocucho, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, Región Cajamarca", por el importe total de S/ 209,515.47 Soles, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, indica el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria, normativa aplicable al precitado contrato, sobre la Recepción de la Obra y plazos "...1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité..."

Que, asimismo, indica la Opinión N° 228-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE sobre la recepción de obra "...es importante señalar que uno de los objetivos del procedimiento de recepción de obra es que la Entidad -a través del comité de recepción- pueda verificar que el contratista ha ejecutado la obra conforme a lo requerido. En esa medida, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento establece que, en la fecha de culminación de obra, el residente debe anotar tal hecho en el cuaderno de obra y solicitar la recepción de la misma; en dicho contexto, el supervisor o inspector -según corresponda- debe informar este evento a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. Así, en aquellos casos en los que el inspector o supervisor -según corresponda- ratifique que la obra ha sido efectivamente culminada, la Entidad debe designar un comité de recepción que verifique el fiel cumplimiento de lo establecido en los

planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones y equipos...”;

Que, con fecha 30 de junio del 2019 el Residente de Obra anota en el Asiento N° 101 del Cuaderno de Obra lo siguiente *“A la presente fecha se realiza el recorrido por la zona del proyecto en compañía de la supervisión para solicitar (...) los metrados ejecutados durante el presente periodo para realizar la valorización correspondiente al mes. Se pone de conocimiento a la supervisión que se realizó la ejecución de las partidas contempladas en el expediente técnico al 100%”,* en la misma fecha, en el Cuaderno de Obra, el Supervisor anota en el Asiento N° 102: *“En la fecha, se verifica los metrados ejecutados y se solicita a la residencia entregar el informe mensual de valorización para su revisión y remisión a la Entidad”;*

Que, con fecha 10 de julio de 2019, el Supervisor anota en el Asiento N° 103 del Cuaderno de Obra: *“Se verifica en obra, ausencia de residente y solo se encuentra personal haciendo limpieza en sus almacenes de obra. A la fecha debido a la ausencia del Residente, no se cumple con la solicitud de recepción de obra, para conformación del Comité de Recepción en atención al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”;*

Que, de acuerdo al Asiento N° 104 del Residente anotado en el Cuaderno de Obra el 07 de agosto de 2019: *“A la presente fecha se informa a la supervisión que la residencia se ausenta de obra por motivos de salud esto se puso de conocimiento a la empresa por lo cual procedo a reincorporarme. Considerando los procedimientos establecidos en el artículo 178 – Recepción de la Obra y Plazo, se informa a la Supervisión sobre la culminación de la obra como consta en el asiento N° 101 del residente de fecha 30/06/19 y se solicita la recepción de la misma, con la comunicación respectiva a la Entidad para que se designe el Comité de Recepción en los plazos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.”;*

Que, el supervisor, mediante el Informe N° 001-2019-JCCHQ/GG/CHQ INGENIEROS S.A.C./PSI-EL VALLE recibido por la Entidad con fecha 12 de agosto de 2019, comunica al PSI *“...en cumplimiento del Art. 178 del R.L.C.E. mediante asiento de cuaderno de obra de fecha 09 de agosto de 2019, emite opinión favorable al requerimiento de recepción de obra por parte del residente, verificando que con fecha 30 de junio del 2019 han culminado los trabajos ejecutados por el contratista habiéndose corroborado que se ha cumplido con las metas del proyecto de acuerdo al expediente técnico, y verificando también que con fecha 07 de agosto de 2019, se realizó la solicitud de recepción, por lo que se informa a la Entidad, para que se designe el comité de recepción de obra en los plazos que indica la Normativa.”;*

Que, mediante Memorando N° 597-2019-MINAGRI-PSI-DGR recibido con fecha 14 de agosto de 2019, la Dirección de Gestión de Riego, sustentado en el Informe 067-2019-MINAGRI-PSI-DGR-OTR-DMA de la Oficina de Tecnificación del Riego, comunica la culminación de los trabajos de obra, por lo que solicita la designación del Comité de Recepción de la misma, proponiendo la siguiente conformación, I) Presidente: Ing. Bernardino Lalopú Silva (Coordinador de la Oficina de Enlace del PSI Cajamarca) y ii) Primer miembro: Ing. Alvaro Chávez Villacorta (Especialista en Formulación, Diseño, O&M en Sistemas de Riego - OTR);



Resolución Directoral N° 190 -2019-MINAGRI-PSI/DIR

Que, con el Informe Legal N° 478-2019-MINAGRI-PSI-OAJ de fecha 16 de Agosto de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, en virtud al Memorando N° 597-2019-MINAGRI-PSI-DGR de la Dirección de Gestión de Riego, emite opinión legal respecto a la procedencia de la designación del Comité de Recepción de la Obra previamente mencionada;

Que, estando a lo propuesto por esta Dirección, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica del PSI;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa subsectorial de Irrigación – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 042-2019-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Comité de Recepción de la Obra *Instalación del Sistema de Riego Tecnificado por Goteo para el Grupo de Gestión Empresarial El Valle, Sector Iscocucho, distrito de Condebamba, provincia de Cajabamba, Región Cajamarca*, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Bernardino Lalopú Silva
Coordinador de la Oficina de Enlace del PSI
Cajamarca
- Primer Miembro : Ing. Alvaro Chávez Villacorta
Especialista en Formulación, Diseño, O&M en
Sistemas de Riego - OTR

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución cumpla con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatoria.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al contratista CONSORCIO EJECUTA, al supervisor, a la Dirección de Gestión de Riego, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al expediente de contratación relacionado al Contrato N° 050-2018-MINAGRI-PSI, formando parte integrante del mismo.

Artículo Quinto.- Realizar el respectivo deslinde de responsabilidades por el trámite para la designación del Comité de Recepción.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZARRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO

